

**Exmo. señor, la familia ha sido y deberá ser reconocida en todos los tiempos como el primero y mas esencial elemento de la sociedad civil, las cuestiones que en ella hacen referencia, en que se trate de señalar las leyes que le son peculiares ...**

[Madrid?] : [s.n.], [ca. 1851].

Vol. encuadernado con 25 obras

Signatura: FEV-AV-M-01428 (04)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



**EXCMO. SEÑOR.**

LA familia ha sido y deberá ser reconocida en todos tiempos como el primero y mas esencial elemento de la sociedad civil: las cuestiones que á ella hacen referencia, en que se trate de señalar las leyes que le son peculiares, los principios que la afianzan y perfeccionan, son pues de un interés vital para la ciencia del derecho: su acertada ó injusta resolución, no puede menos de influir poderosamente en el bienestar público y privado: pertenecen por tanto simultáneamente al dominio de las relaciones del hombre con el hombre, y de este con el Estado. Bajo tal doble respecto es menester considerarlas; y así, la resolución del gran problema del divorcio, que en mal hora vino á suscitarse en los últimos tiempos, no puede ser en manera alguna dudosa:

La indisolubilidad es la ley natural del matrimonio.

Presentar algunas consideraciones en apoyo de tan interesante proposición, será el objeto de este discurso. ¡Dichoso yo si alcanzase á poner en claro algun principio menos conocido, ó llevar alguna piedra mas á la obra de una discusión por tantos hombres eminentes en este ú opuesto sentido trabajada!

El matrimonio en Europa florecia bajo la ley de la indisolubilidad hacia ya mas de diez siglos; la paternidad ó el poder era honrado en la familia como en el Estado y en la religion, cuando el gran escándalo de la reforma vino en el siglo xv á introducir la relajacion en los principios de la sociedad. El mas poderoso vehículo de la licencia y del desórden, fué la facultad

del divorcio que Lutero creyó hallar en el Evangelio; porque en aquella época se buscaba aun en la religion la razon de las leyes políticas. Aquel patriarca de la reforma, apoyado por sus doctores, permitió al Langrave de Hesse, casase por segunda vez, conservando la primera muger. Hasta los mas celosos discípulos de Lutero, llegaron á censurarle por haber introducido una disolucion semejante á la del Mahometismo; y en efecto, el divorcio se tornaba desde entonces en poligamia. Los doctores calvinistas ni aun vacilaron en aprobar que Federico Guillermo segundo de Prusia, tomase una cuarta muger en vida de las tres primeras. La reforma que principi6 por apoderarse de la religion, llevó sus venenosos frutos á las demas ciencias morales; una filosofia sensualista disolvente, levantó la cabeza en el último pasado siglo; la mas furiosa de las revoluciones trastorna entonces todos los vínculos de la sociedad francesa; y alli, en medio del vértigo general, hasta los mismos lazos del matrimonio y la familia son puestos en tela de juicio y llamados á presentar sus títulos. El divorcio, que hasta aquella época habia sido constantemente prohibido por las leyes civiles de dicha nacion, es por primera vez filosóficamente defendido en la tribuna y donde quiera, y en 1792 es decretado: la disolucion en el Estado se estiende á la familia, y en los tres primeros meses de 1793, el número de los divorcios asciende en París á la tercera parte de los matrimonios. Despues de varias alternativas, y aunque con no disimulados temores, fué admitido á ocupar un lugar importante entre las disposiciones del Código de Napoleon, del que por fin, haciéndose lugar á las sanas ideas, es eliminado en 1815. El ejemplo, sin embargo, ha sido dado; la creacion revolucionaria del divorcio todavia ejerce seductora influencia en algunos ánimos; á pesar del cambio que nos complacemos en reconocer en la direccion de las ideas, no la faltan defensores entre algunos filósofos, cuyas obras corren por mano de los jóvenes, donde se llega á calificar de idiota y furiosa la cámara que hizo desapareciere del Código la

indicada institucion. Una nueva revolucion parece por otra parte amenazar los cimientos de la sociedad francesa; y cuando hasta la ley de la propiedad necesita hoy justificarse, no será mucho que otro tanto suceda con las de la familia que con aquella se halla tan íntimamente ligada.

¡Matrimonio! ¡Familia!... hé aquí palabras que en manera alguna podrian separarse nunca. ¡Estado! ¡Asociación de familias!... ved ahí otras que representan una misma idea. ¡Religion! ¡Lazo universal que *realiga* á los hombres, las familias y los Estados!... hé aquí la mas alta generalizacion de las sociedades. El encadenamiento que entre la familia, el Estado y la religion existe, aparece desde luego en toda su estension: la familia es la ley natural del hombre, el Estado político la de las familias, y la religion es á la vez la de los hombres, las familias y los Estados. La familia y por razon de ella el matrimonio, pertenecen pues, á un tiempo al dominio de la religion y del Estado: por eso en donde quiera el matrimonio es santificado por la religion, vigilado y garantido por el Estado: por eso tambien la familia, realizacion viva y objeto del matrimonio, se resiente á su vez de la imperfeccion del Estado y de la religion.—El paganismo y el despotismo político hacen lugar al despotismo doméstico entre los orientales. La facultad mútua del divorcio, verdadera anarquía doméstica, es introducida en Atenas, al mismo tiempo que allí invade la licencia en política, moral y religion: antes no la conocian los atenienses: la guerra de Troya no hubiese podido tener lugar, si á Elena fuese dado, por medio del divorcio, abandonar á su primer esposo para unirse al nuevo amante. En Roma comenzó la familia por el repudio, verdadera poligamia eventual; y el Estado, por el despotismo político y doméstico: la anarquía política, moral y religiosa trajo tambien el divorcio mútuo, y llegó un tiempo en que, como dice Séneca, la mujer, por abandonar sucesivamente á sus maridos, contó mejor en ellos el número de sus años; y el mayor elogio que hacerse podia de una esposa en los monumentos fúnebres, era por no haber teni-

do mas que un esposo: *conyugi piæ, inclitæ univiræ etc.* Y por fin, aun entre los judíos, vemos tolerado en la ley el repudio, al mismo tiempo que domina en la familia el despotismo doméstico patriarcal; y á medida que su sociedad se separa de esa edad y constitucion primitivas, la tolerancia del legislador introduce un libertinage desenfrenado, y la mujer usurpó á su vez la facultad de repudiar á su marido.—La poligamia, ya actual, ya eventual por el repudio y el divorcio estaba pues admitida entre los orientales, los griegos, los romanos y judíos: con ella reinaban en los pueblos idólatras que habian pasado del Estado doméstico al Estado público, la tiranía de la edad, del sexo y de la condicion; el infanticidio, la esclavitud, la adivinacion, las prostituciones religiosas, los espectáculos sangrientos y las víctimas humanas. La ley de los judíos, como toda otra imperfecta, no era á propósito sino para la época de la infancia del hombre social, cuando la esterilidad es un grande inconveniente, cuando el poder del padre es absoluto, y cuando haciendo la familia una vida campestre, aislada y laboriosa, hay menos voluptuosidad, y el marido considera á su mujer mas bien por los servicios que le hace que por su belleza exterior; era solo una ley de transicion hasta que apareciese el legislador perfecto de la edad viril ya prometido. Apareció en efecto: y conocedor del hombre y de sus inclinaciones, lejos de proponer leyes débiles, cómplices de usurpaciones, ó testigos impotentes de sus desórdenes, se las impone como un freno, se las opone como un dique.—*Perfecti stote*, nos ha dicho: palabra sublime que ningun legislador habia hecho oír al hombre antes de Jesucristo, que ningun legislador ha repetido despues. *Sed perfectos* con la perfeccion del mismo Dios, que consiste en obedecer en todo á las leyes mas naturales, que siendo la enunciacion de las relaciones naturales de los seres, son la espresion de la voluntad general de su autor.—El cristianismo tuvo que luchar por algunos siglos contra la esclavitud, la supersticion, la adivinacion y el divorcio: por una lenta y penosa elaboracion,

triumfa al fin; la mas grande y profunda revolucion social se consuma, y la palabra poderosa saca del error y del caos del crimen al mundo. Se prohibió á los hombres, que antes ni aun alegaban pretesto para divorciarse, hasta el repudio por causa de adulterio: empezó pues entonces para el mundo la perfeccion de las leyes y de las costumbres. Sí, Excmo. Sr.: la perfeccion y el reinado de las leyes naturales, que son las *primeras*, porque las relaciones que aquellas enuncian, tienen la misma antigüedad que los propios seres; que son tambien las *últimas*, porque los seres no pueden llenar su mision, sino conformándose con ellas: en este sentido llama Jesucristo á la ley de la indisolubilidad conyugal, la *primera*. Y la *primera* es sin duda Sr. Excmo.; porque como hemos ya visto, la perpetuidad del vínculo ha sido siempre el hecho general de la humanidad, y solo la relajacion en las costumbres, la condescendencia en los legisladores, el vicio en las instituciones; en una palabra, los estravíos morales, políticos y religiosos, han dado origen á la tolerancia del divorcio, como lo dieron, todavia con mas generalidad y fijeza, á la esclavitud y á otras tantas aberraciones que hoy miramos como enormes lunares en la historia del hombre.—La *primera es*; porque santificada la coyunda matrimonial por la religion, segun hemos observado lo estuvo en todos los pueblos y lo estará siempre por la naturaleza misma de tan alta institucion, relaciones de un órden superior son creadas, relaciones que no puede estar en la mano del hombre anonadar, asi como no le es dado emanciparse de las otras muchas que le unen con el Creador.—La *primera*: porque otra segunda sancion el matrimonio recibe del Estado; relaciones, derechos y deberes mútuos entre ambas instituciones se originan, y que no mas pueden desatarse: á ninguno es dado violar las condiciones de su existencia, y el Estado existe por la familia, lo mismo que esta por el matrimonio.—La *primera* en fin: porque relaciones no menos perpétuas é indisolubles produce el matrimonio hácia la familia actual ó eventual que es su objeto, y en-

tre los esposos, á la par que otras surgen á la vez de la naturaleza íntima del contrato.

El hombre, este ser tan fuerte por su inteligencia, nace en estado de suma debilidad, que hace necesaria la concurrencia simultánea y combinada de la madre y el padre para su conservacion y físico desarrollo: ser pensador, le es indispensable desenvolver su inteligencia, cultivarla, ponerla al nivel de su profesion, de su nacion y de su siglo. Para el bruto la familia es la proteccion de la madre durante el escaso tiempo de la debilidad física: para el hombre es la accion del padre y de la madre sobre sus hijos, continuada toda la vida, es la perpetuidad de las sabias lecciones, de los grandes ejemplos. Hé aquí el matrimonio siendo ley natural de la familia; y la perpetuidad ley natural del matrimonio; relaciones naturales entre padre, madre é hijos á que ninguno podria renunciar.

El matrimonio no es como una asociacion de comercio, en que los asociados hayan podido entrar con iguales cantidades, y de que puedan retirarse con iguales resultados. El hombre pone la proteccion de la fuerza, y la mujer las necesidades de la debilidad. El uno es la razon, el jefe, el poder, *caput mulieris*, segun la espresion de San Pablo; la mujer pone el deber, y es el ausiliar del hombre. Este entra con autoridad, y la mujer con dignidad: el uno, en caso de disolucion, sacaria toda su autoridad, y la otra nada mas que su dinero, la esterilidad y la vejez. No es pues, el matrimonio un contrato ordinario por cuya anulacion puedan volver las dos partes al mismo estado que tenían antes de formarle. Hé aquí por tanto la ley de la indisolubilidad ofreciéndonos de nuevo derivada de la naturaleza íntima del contrato y relaciones entre los esposos.

Escuchad el voto, la intencion de los contrayentes al formar esa sociedad, y os revelarán la misma ley. Para la satisfaccion pasajera de pasiones y caprichos preferiria el hombre un concubinato sin sociedad ó el libertinage que se opone á ella.

Algunos, reconociendo la ley de la indisolubilidad, han incur-



rído al propio tiempo en la inconsecuencia de admitir, que la legislacion debia no obstante, conceder la disolucion por ciertas graves causas. Esta, Excmo. Sr., es una doctrina todavia peor que la de aquellos que combaten la indisolubilidad; es erigir la injusticia en ley, es traer el ejemplo del mal, de allí de donde debe venir la espresion del bien; es hacer corruptor al encargado de reprimir y morigerar. Desde el momento en que por cualquiera motivo imaginable se hace semejante concesion, ninguno desconfiará de obtener la realizacion ó simulacion de ese motivo: se apelará para ello al crimen con la mayor frecuencia, y el matrimonio, en vez de plantel de las virtudes, no será ya mas que la escuela de la inmoralidad, un sistema de defraudacion para triunfar de la inocencia y la debilidad: el acto mas grave y serio de la vida se resolvería en juguete de innobles pasiones, y las mugeres casadas, como dice *Madama Necker*, dirigirian al instante sus miradas á todos los hombres.—Se supone que en el estado imperfecto de nuestras costumbres seria exigir el heroismo sujetar al hombre á la inflexibilidad del lazo conyugal, y se pretende que la legislacion debe transigir y ceder; mas precisamente la razon de Estado recomendaria todo lo contrario. Los progresos de la civilizacion despiertan el gusto á los placeres, y las artes se disputan el cuidado de embellecerlos: las necesidades mismas no son mas que goces facticios á que el hombre aspira con ardor aun á costa de sus semejantes. En tal estado, permitir el divorcio, es decretar la disolucion de la sociedad, es introducir una poligamia ilimitada para los dos sexos. Nunca mas que entonces se necesita un freno público y leyes generales é imperativas que mantengan el órden. La ley debe inclinarse al lado contrario que el hombre, siempre que se trata de corregir inclinaciones contrarias á la naturaleza; y debe prohibir la disolucion á hombres disolutos, como prohibió hace algunos siglos la venganza privada á hombres feroces y vengativos.—Nada hay que pruebe mejor lo vicioso que es el principio del divorcio, que ver á los que le admi-

ten, buscando remedios y estableciendo restricciones inconsecuentes. Segun ellas solo ya podria ser facultativo á los ricos obtener la disolucion del matrimonio; es decir, á aquellas personas que tienen generalmente pasiones menos violentas y genialidades mas tolerables, porque la educacion les ha enseñado á contenerse.—La separacion de cuerpos y bienes llena cumplidamente todo lo que es de desear, cuando se hallan desunidos los corazones. La imposibilidad de pasar á otro himeneo hace que los esposos se amolden digámoslo asi y domen sus pasiones. ¿Y qué importaria que algunos individuos sufriesen en el curso de su vida, con tal que la razon, la naturaleza y la sociedad no sufran? Si el hombre lleva á pesar suyo alguna vez una cadena que no puede romper ¿qué otra cosa es la vida entera del virtuoso, sino una lucha continúa con sus inclinaciones? Cuando han decidido su eleccion quizá motivos de capricho ó de interés; cuando ha fundado la felicidad sobre lo que no puede producir sino el placer momentáneo; cuando él mismo envenenó las dulzuras de una union racional por una conducta débil ó injusta ¿sería justo ó conveniente establecer un principio disolvente de la familia, para proporcionar nuevos placeres á sus pasiones ó nuevas aventuras á su inconstancia, y corromper todo un pueblo, porque hubiese en él algunos hombres corrompidos?

Concluyamos, pues, que ora nos fijemos en las lecciones de la historia, ora estudiemos la naturaleza del hombre y de la sociedad doméstica en todas sus relaciones, en su objeto y consecuencias, el divorcio aparece como un principio disolvente, demoralizador y contrario á las prescripciones de la razon ilustrada, opuesto á los fines de la asociacion é injusto política y moralmente.—HE DICHO.